



*Intendencia Municipal  
Rosario*

**DECRETO N° 2443**

Rosario, "Cuna de la Bandera", 23 de diciembre de 2019.-

**VISTO:**

La necesidad de dar respuesta a un reclamo social que exige responsabilidad en la administración de los recursos públicos;

El deber de los gobernantes de velar por el gasto público, a fin de que se priorice lo más básico y se restrinjan los gastos menos necesarios;

Los esfuerzos que se vienen haciendo en este sentido a través del plan de restricción de gastos implementado mediante el Decreto n° 1403/19 y la voluntad del nuevo gobierno municipal de poner como eje principal de gestión esta línea de priorización del gasto y de uso austero del dinero público; y

**CONSIDERANDO:**

Que la situación económica actual, con un alto y continuado nivel de inflación y caída en el nivel de actividad, ha impactado negativamente en las finanzas públicas afectando los recursos tanto de origen municipal como provincial y nacional;

Que una parte significativa de los gastos que la administración municipal tiene que pagar ha recibido el impacto negativo de la devaluación de la moneda nacional;

Que todo ello ha provocado un déficit prolongado en las cuentas públicas y a su vez un crecimiento de la deuda pública municipal. Que esta deuda genera altos intereses, que, sumados al capital adeudado que hay que devolver, retroalimenta el gasto y vuelve a aumentar el déficit;

Que el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, y aun más en situaciones de emergencia económica como la actual, debe propender a la utilización racional de los recursos públicos priorizando la asignación de recursos al gasto social, de salud y de prestación de servicios públicos esenciales. En este sentido, cabe tener en cuenta que una de las áreas fundamentales que hay que priorizar es el mantenimiento de las calles y del sistema de desagüe pluvial;

Que el gobierno municipal ha decidido llevar a cabo una política de contención del gasto, haciendo prevalecer el criterio de austeridad en la gestión pública;

Que dentro de este marco, es necesario adoptar las normas y procedimientos que efectivicen la mencionada decisión;

Que se considera oportuno mantener y profundizar algunas de las medidas de restricción de gastos oportunamente adoptadas por Decreto n° 1403/19;

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

## **DECRETA :**

**Artículo 1º:** Se crea el ***Programa de Austeridad y Priorización del Gasto*** con el objetivo de establecer criterios de austeridad en la Administración Pública Municipal y priorizar el gasto social, de salud y de prestación de servicios públicos esenciales para hacer frente a la situación de emergencia económica actual.

**Artículo 2º.** El alcance del mencionado Programa comprende a todas las Jurisdicciones, Organismos Descentralizados y demás entidades del Sector Público Municipal no Financiero.

**Artículo 3º.** Se encomienda a la *Secretaría de Hacienda y Economía* a reglamentar de forma dinámica y expeditiva todos los aspectos operativos para implementar el Programa y hacer un control efectivo y continuo de su cumplimiento.

**Artículo 4º.** La *Secretaría de Hacienda y Economía* junto a la *Coordinación General de Gabinete* interactuará con los Secretarios y responsables de las diferentes Jurisdicciones y entidades, así como con las respectivas *Direcciones de Administración Económicas Financieras*, para establecer plazos y metas de ahorro relevantes y cuantificables en los diferentes rubros pasibles de reducción del gasto, siempre garantizando la prestación de servicios prioritarios a la sociedad.

**Artículo 5º.** Se dispone mantener a partir de la fecha y por seis meses la suspensión, por cualquier mecanismo de adquisición, de las compras de bienes de uso establecida por el Artículo 4º del Decreto n° 1403/19, quedando exceptuadas las compras financiadas con recursos de afectación específica en el marco de Convenios celebrados con reparticiones provinciales y/o nacionales.

**Artículo 6º.** Se dispone mantener a partir de la fecha y por seis meses la suspensión de la contratación de nuevos servicios y nuevas obras establecida por el Artículo 5º del Decreto n° 1403/19, quedando exceptuadas las contrataciones financiadas con recursos de afectación específica en el marco de Convenios celebrados con reparticiones provinciales y/o nacionales. Asimismo, podrá renovarse la contratación de servicios que se vinieran prestando con anterioridad al presente decreto y los encuadrados en Ordenanzas de Emergencia n° 9907/18 y 9990/19 vigentes a la fecha, aunque se analizará en cada caso la necesidad y oportunidad de cada contratación.

**Artículo 7º.** Se suspenden las contrataciones de impresión de material gráfico -cualquiera sea el mecanismo de adquisición- en todos aquellos casos que sea factible sustituir tales contrataciones por formatos digitales.



*Intendencia Municipal  
Rosario*

**Artículo 8º.** Ninguna Jurisdicción podrá renovar contratos de locación de servicios profesionales y técnicos, locaciones de vehículos, ni celebrar contratos de adhesión con cooperativas de trabajo sin la previa autorización de la *Secretaría de Hacienda y Economía*.

**Artículo 9º.** Se restringirá por parte de autoridades superiores y funcionarios la utilización de vehículos oficiales y telefonía móvil.

**Artículo 10º.** La provisión de servicios de infraestructura y logística (luces, sonidos, escenarios, fletes, transportes) y el uso o disposición de espacios públicos (uso o cortes de calles, plazas), para espectáculos y/o eventos de carácter privado en espacios públicos queda comprendida en el presente marco de restricción de gastos, evaluándose cada solicitud de manera conjunta por parte de la *Coordinación General de Gabinete* y la *Secretaría de Hacienda y Economía* en función de las factibilidades presupuestarias y financieras.

**Artículo 11º.** Se dispone la continuidad de la restricción de gastos del Artículo 3º del Decreto nº 1403/19 incisos c), d) y e) para contratos por adhesión con cooperativas de trabajo, locaciones de servicios de vehículos y horas extras del Municipio, estableciendo un guarismo de reducción de hasta un treinta y cinco por ciento (35%) respecto de la situación vigente a la fecha de sanción del mencionado Decreto.

**Artículo 12º.** En el marco de la racionalización del gasto, se hará un relevamiento de inmuebles propios y alquilados que esté utilizando la administración municipal, con el fin de reorganizar oficinas y lugares de trabajo. Con este proceso se pretende aprovechar de forma eficiente todos los espacios propios e intentar disminuir el gasto en alquileres.

**Artículo 13º.** Cualquier excepción que debiera realizarse a lo establecido en los precedentes, siempre por razones de estricta necesidad o por enmarcarse en situaciones de emergencia alimentaria o sanitaria, requerirá, previa justificación del gasto por parte del Secretario del área, la aprobación conjunta de la *Secretaría de Hacienda y Economía* y de la *Coordinación General de Gabinete*.

**Artículo 14º.** Se encomienda a la *Secretaría de Hacienda y Economía*, en el marco de la reglamentación de diferentes aspectos de la presente norma, a implementar un procedimiento que

permita conocer con antelación suficiente las proyecciones de gastos de las diferentes Jurisdicciones y en particular las curvas de inversión del Plan de Trabajos Públicos de modo que puedan ser modificadas o reprogramadas en sus plazos en función de la política del gasto y de la evolución de las finanzas municipales.

**Artículo 15º.** Se encomienda a la *Secretaría de Hacienda y Economía* proponer la reformulación del actual esquema y cláusulas de redeterminación de precios para ser implementado por los procedimientos y canales que correspondan.

**Artículo 16º.** Invítese al *Concejo Municipal de Rosario*, al *Tribunal Municipal de Cuentas* y al *Banco Municipal de Rosario* a adoptar acciones análogas a las previstas en el presente decreto.

**Artículo 17º:** Dése a la Dirección General de Gobierno, insértese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.

Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ  
Secretario de Hacienda  
y Economía  
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN  
Intendente  
Municipalidad de Rosario

Dr. ROGELIO BIAZZI SOLOMONOFF  
Coordinador General de Gabinete  
Municipalidad de Rosario